



1700-45

AUTO N° 104

FECHA: SANTA MARTA, ENERO 29 DE 2016

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de Julio de 2015, el señor ARIEL W. HURTADO RODRIGUEZ, en su condición de Representante Legal Suplente de CORPOICA, identificada con el Nit. No. 800.194.600-3, solicita Concesión de Aguas Subterráneas para Cuatro (4) pozos que son utilizados en el Centro de Investigación Caribia, ubicado en el Corregimiento de Sevilla, Municipio de Zona Bananera y adjunta la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado de Tradición y Libertad del predio CARIBIA
- Autorización del ICA que en calidad del propietario del predio otorgó s Corpoica para adelantar el trámite
- Copia del Contrato de Arrendamiento del predio Caribia ICA- CORPOICA
- Documentos de posesión del Gerente del ICA
- Planchas IGAC No. 18-IV-D donde se ubica el predio Caribia
- Informe de Diagnostico de mantenimiento de los pozos, elaborado por la Firma Biologistica SAS, incluye análisis de calidad de agua.

Que en respuesta a lo anterior, se le comunica al usuario que deberá diligenciar el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación, el cual se le adjunta.

Que habiéndose presentado el formato respectivo por parte del Usuario, la Corporación a través del oficio 1700-12-01 003603 del 14 de Octubre de 2015 le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que el día 30 de Noviembre de 2015 el señor JUAN CARLOS PEREZ VELASQUEZ, en su condición de Director C. I. CARIBIA CORPOICA, aporta el comprobante electrónico de pago.

Que se admite la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que funcionario revise, realice la inspección y emita concepto.

Que el Decreto 1076 de 2015 señala en la Sección 9 procedimientos para otorgar concesiones y en su artículo 2.2.3.2.9.1., establece:

"Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:



- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- h). Término por el cual se solicita la concesión.
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.

(Decreto 1541 de 1978, art. 54)."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

(Decreto 1541 de 1978, art. 55)."

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.

(Decreto 1541 de 1978, art. 56)."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., trae la:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios.

(Decreto 1541 1978, arto 57)."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.

(Decreto 1541 1978, arto 36)."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales.*

(Decreto 11 de 1978, arto 41)."

Que de acuerdo a lo dispuesto Decreto 1076 de 2015: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión. (Decreto 1541 de 1978, arto 60)."*

Que se dará aplicación a lo establecido anteriormente para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición presentada por el señor ARIEL W. HURTADO RODRIGUEZ, en su condición de Representante Legal Suplente de CORPOICA, identificada con el Nit. No. 800.194.600-3, solicita Concesión de Aguas Subterráneas para Cuatro (4) pozos que son utilizados en el Centro de Investigación Caribia, para uso pecuario y riego, ubicado en el Corregimiento de Sevilla, Municipio de Zona Bananera, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés **el día Treinta (30) de Marzo de dos mil dieciséis (2016) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.





TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Sevilla y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Zona Bananera.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4546.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al Representante Legal de CORPOICA y/o a su apoderado y/o quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados
Expediente 4546

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil _____ (20____) se notifica personalmente al señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en su condición de _____, el contenido del Auto No. 104 de Enero 29 de 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



Sara Diazgranados

De: Sara Diazgranados <sdiazgranados@corpamag.gov.co>
Enviado el: miércoles, 09 de marzo de 2016 03:00 p.m.
Para: 'ahurtado@corpoica.org.co'; 'ggomezh@corpoica.org.co'; 'jmolina@corpoica.org.co'
CC: amartinez@corpamag.gov.co; opalacio@corpamag.gov.co
Asunto: RV: Enviando por correo electrónico: Auto N°104 2016067, Avisos Auto N°104 2016068
Datos adjuntos: Auto N°104 2016067.pdf; Avisos Auto N°104 2016068.pdf

Buenas Tardes, dando respuesta a su petición de notificar el Auto que inicia tramite de concesión de aguas subterráneas, recibida en la Corporación el día 4 de Marzo de 2016, le envío por este medio el Auto No. 104 de 2016 y los dos avisos correspondientes a los cuales deberá darle publicidad como se indica en la parte dispositiva del proveído adjunto.

Con lo anterior, se entiende surtido la notificación del auto en mención.

Atentamente,

SARA DIAZ GRANADOS CUENCA
Coordinadora de Gestión Ambiental
CORPAMAG

-----Mensaje original-----

De: Osvaldo Palacio [<mailto:opalacio@corpamag.gov.co>] Enviado el: miércoles, 09 de marzo de 2016 02:54 p.m.
Para: sdiazgranados@corpamag.gov.co
Asunto: Enviando por correo electrónico: Auto N°104 2016067, Avisos Auto N°104 2016068

El mensaje está listo para enviarse con los siguientes archivos o vínculos adjuntos:

Auto N°104 2016067
Avisos Auto N°104 2016068

Nota: para protegerse de virus, los programas de correo electrónico pueden impedir el envío o recepción de ciertos archivos adjuntos. Consulte la configuración de seguridad del programa.